BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

3 de diciembre de 1993

Núm. 6 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 25
Núm. exp. 121/000011)

PROYECTO DE LEY

621/000006 De Plantillas de las Fuerzas Armadas.

ENMIENDAS

621/000006

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de Plantillas de las Fuerzas Armadas.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 1993.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín.**—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda.**

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al proyecto de Ley de Plantillas de las Fuerzas Armadas.

Palacio del Senado, 30 de noviembre de 1993.—El Portavoz, **Miguel Ángel Barbuzano González.**

ENMIENDA NÚM. 1
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Segunda.**

ENMIENDA

De modificación.

Modificación de la Disposición Adicional Sexta, punto 1, apartados a) y d) de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen Personal Militar Profesional.

a) Cuerpos del Ejército de Tierra

— Escala Superior del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra:

— Escala Activa de Jefes y Oficiales de Infantería.
— Escala Activa de Jefes y Oficiales de Caballería.
— Escala Activa de Jefes y Oficiales de Artillería.
— Escala Activa de Jefes y Oficiales de Ingenieros.
— Escala Especial de Jefes y Oficiales de Infantería.
— Escala Especial de Jefes y Oficiales de Caballería.
— Escala Especial de Jefes y Oficiales de Artillería.
— Escala Especial de Jefes y Oficiales de Ingenieros.

— Escala Superior de Intendencia del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra:

— Escala Activa de Jefes y Oficiales de Intendencia.
— Escala Especial de Jefes y Oficiales de Intendencia.

— Escala Superior del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra:

— Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas.

d) Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas

— Escala Superior del Cuerpo Militar de Sanidad:

— Escala Especial de Jefes y Oficiales de Sanidad del Ejército de Tierra.
— Escala Especial de Jefes y Oficiales de Farmacia del Ejército de tierra.
— Escala Especial de Jefes y Oficiales de Veterinaria del Ejército de Tierra.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, ha generado problemas a los componentes de la Escala Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, quienes han sido privados de sus derechos adquiridos y perjudicados en su situación profesional al quedar integrados en la nueva escala Media.

Cuando existía una norma legal de igual rango que la nueva ley citada que le reconocía la seguridad jurídica, que ahora se suprime, viene a producirse una situación profesional frustrante y perturbadora de la vocación profesional y de la motivación de servicio que son los valores fundamentales en las Fuerzas Armadas.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 3 enmiendas al proyecto de Ley de Plantillas de las Fuerzas Armadas.

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 1993.—El Portavoz, **Ricardo Sanz Cebrián.**

ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Primera, Apartado primero.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la sustitución de la expresión «... en el plazo máximo de cinco años...», por el de «... en el plazo máximo de cuatro años...».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de prioritar el proceso de profesionalización del Ejército teniendo en cuenta las necesidades actuales y previsibles de defensa.

ENMIENDA NÚM. 3
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

De manera indirecta inciden negativamente en el proceso de profesionalización del ejército español.

No se aportan razones suficientemente justificativas de la alteración de unas previsiones positivas en tal sentido y todavía recientes como las correspondientes a la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen de Personal Militar Profesional.

ENMIENDA NÚM. 4
Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Tercera.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

De manera indirecta inciden negativamente en el proceso de profesionalización progresiva del ejército español.

No se aportan razones suficientemente justificativas de la alteración de unas previsiones positivas en tal sentido y todavía recientes como las correspondientes a la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen de Personal Militar Profesional.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 8 enmiendas al proyecto de Ley de Plantillas de las Fuerzas Armadas.

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 1993.—El Portavoz, **Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.**

ENMIENDA NÚM. 5
Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título de la Ley.**

ENMIENDA

De modificación.

«Ley de Plantillas de las Fuerzas Armadas, por la que se modifica la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen de Personal Militar Profesional.»

JUSTIFICACIÓN

Ampliar el Título de la Ley de modo que comprenda cuantas materias se regulan en ella. Y en coherencia con el último párrafo del Preámbulo de la propia Ley.

ENMIENDA NÚM. 6
Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir los conceptos correspondientes a categorías por los empleos que comprende cada una de ellas.

JUSTIFICACIÓN

El concepto de categorías, al comprender varios empleos no proporciona los necesarios criterios.

ENMIENDA NÚM. 7
Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.**

ENMIENDA

De modificación.
Modificar el cuadro, en el siguiente sentido:

Oficiales Generales:

Ejército de Tierra-115.
Armada-50.
Ejército del Aire-51.
Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas-38.

Y la columna relativa a Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, del siguiente modo:

Oficiales Generales-38.
Oficiales Superiores-1065.
Oficiales-1660.
Suboficiales Superiores-125.
Suboficiales-450.

Con su correspondiente reflejo en las columnas de «Total».

JUSTIFICACIÓN

Aplicar a los Oficiales Generales en particular y a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas en general, unos criterios de reducción más ajustados.

ENMIENDA NÚM. 8
Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En concordancia con la presentada al artículo 1.

ENMIENDA NÚM. 9
Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Tercera.**

ENMIENDA

De supresión.
De los números 1, 2 y 4.

JUSTIFICACIÓN

Además de no ser materia de la presente Ley, no es admisible enviar en misiones de alto riesgo, que requieren grados altos de adiestramiento, a personal de reemplazo, aun siendo voluntario.

ENMIENDA NÚM. 10
Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Tercera, número 3.**

ENMIENDA

De modificación.
Suprimir: «... o de reemplazo...».

JUSTIFICACIÓN

Además de no ser materia de la presente Ley, no es admisible enviar en misiones de alto riesgo, que requieren grados altos de adiestramiento, a personal de reemplazo, aun siendo voluntario.

ENMIENDA NÚM. 11
Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Cuarta, número 2.**

ENMIENDA

De modificación.
Quedaría redactado del siguiente modo:

«2. Los empleos del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra son los de Teniente a General de División en la Escala superior y Alférez a Coronel en la Escala técnica; los empleos del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, de Alférez de Navío a Vicealmirante en la Escala Superior y Alférez de Fragata a Capitán de Navío en la Escala técnica y los empleos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, de Teniente a General de División en la Escala superior y de Alférez a Coronel en la Escala técnica.»

JUSTIFICACIÓN

Dar respuesta a las necesidades de personal cualificado que la progresiva tecnificación de los Ejércitos demanda, con la creación en los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos de unas Escalas en las que el nivel exigido para el ingreso es el correspondiente a las titulaciones de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado Universitario del Sistema Educativo General.

ENMIENDA NÚM. 12
Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Cuarta, número 3.**

ENMIENDA

De modificación.
Suprimir «in fine» «... para las Escalas superiores y medias, respectivamente».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

Los Senadores Andrés Cuevas González e Isabel Vilallonga Elviro IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 9 enmiendas al proyecto de Ley de Plantillas de las Fuerzas Armadas.

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 1993.—**Andrés Cuevas González** e **Isabel Vilallonga Elviro.**

ENMIENDA NÚM. 13
De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Cuarta, puntos 2, 3, 4.2 y 4.3.**

ENMIENDA

2. Sustituir «Teniente Coronel» por «Coronel» y «Capitán de Fragata» por «Capitán de Navío».
3. Suprimir: «para las Escalas superiores y medias, respectivamente».

4.2. En el 2.º párrafo del punto cuarto, después de «Armamento y Construcción» añadir: «del Ejército de Tierra y en la Escala técnica del Cuerpo de Ingenieros».
4.3. En el tercer párrafo del punto cuarto, en la 6.ª línea, después de «el acceso a la» añadir: «Escala de origen así como las condiciones de incorporación de los alumnos en proceso de formación para el acceso a las Escalas Medias...» resto igual.

JUSTIFICACIÓN

Dar respuesta a las necesidades de personal cualificado que la progresiva tecnificación de los Ejércitos demanda, con la creación en los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos de unas Escalas en las que el nivel exigido para el ingreso es el correspondiente a las titulaciones de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado Universitario del sistema educativo general. Por su especificidad dichas Escalas reciben la denominación de «técnicas».
A las mismas se incorporarán los miembros de las Escalas medias de los Cuerpos de Especialistas que posean las titulaciones adecuadas. A esas nuevas Escalas también podrán acceder voluntariamente los miembros de las Escalas de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra y de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos del Ejército del Aire, declaradas a extinguir en la Ley 17/1989.

ENMIENDA NÚM. 14
De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos.**

ENMIENDA

De modificación.
El artículo 31 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del régimen del Personal Militar Profesional establecen que las plantillas máximas por categorías militares, fijadas globalmente para cada uno de los ejércitos y para el ejército de los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas se determinarán por Ley. Dichas plantillas deberán determinar asimismo, las plantillas de tropa y Marinería Profesional.
Con esta definición, junto a la progresiva disminución del reemplazo para el cumplimiento del Servicio Militar, que anualmente aprueba el Gobierno se pretende alcanzar en el horizonte de la presente década unas Fuerzas Armadas con unos efectivos totales de 90.000 militares y una tasa de profesionalización total.

MOTIVACIÓN

Adecuar las plantillas de las Fuerzas Armadas a las necesidades de Defensa en el marco de un modelo de Ejército Profesional.

ENMIENDA NÚM. 15
De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 1.º** Plantillas de cuadros de mando.

ENMIENDA

De modificación.
Las plantillas máximas de cuadros de mandos constituidos por militares de carrera y por militares de empleo de la categoría de oficial de cada uno de los ejércitos y del Ejército de los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas son las siguientes:

Categorías	Ejército de Tierra	Armada	Ejército del Aire	Cuerpos comunes de las FF AA	Total
Oficiales Generales	54	23	23	20	120
Oficiales Superiores	1.594	576	512	566	3.348
Oficiales	2.842	955	983	881	5.661
Suboficiales superiores	2.127	596	767	75	3.565
Suboficiales	6.389	2.092	2.886	263	11.630

MOTIVACIÓN

Adecuar las plantillas de las Fuerzas Armadas a las necesidades de Defensa en el marco de un modelo de Ejército Profesional.

ENMIENDA NÚM. 16
De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 2.** Plantillas de tropa y marinería profesionales.

ENMIENDA

De modificación.

Las plantillas máximas de las categorías de tropa y marinería profesionales de cada uno de los ejércitos son las siguientes:

Categoría	Ejército de Tierra	Armada	Ejército del Aire	Total
Tropa y marinería profesionales	48.000	10.000	8.000	66.000

MOTIVACIÓN

Adecuar las plantillas de las Fuerzas Armadas a las necesidades de Defensa en el marco de un modelo de Ejército Profesional.

ENMIENDA NÚM. 17
De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 3 y 4.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior, además de adecuar las plantillas de las Fuerzas Armadas a las necesidades de Defensa en el marco de un modelo de Ejército Profesional.

ENMIENDA NÚM. 18
De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a las **Disposiciones adicionales primera, segunda y tercera.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

Adecuar las plantillas de las Fuerzas Armadas a las necesidades de Defensa en el marco de un modelo de Ejército Profesional.

ENMIENDA NÚM. 19
De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Se crea una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto: La Disposición Adicional sexta de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del personal Militar Profesional queda redactada del siguiente tenor:

Sexta

El apartado 1 tendrá la siguiente redacción:

En las escalas que se crean por la presente Ley quedan integradas las actualmente existentes de la siguiente forma:

A) Cuerpos del Ejército de Tierra

— Escala Superior del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra:

- Escala Activa de Jefes y Oficiales de Infantería.
- Escala Activa de Jefes y Oficiales de Caballería.
- Escala Activa de Jefes y Oficiales de Artillería.
- Escala Activa de Jefes y Oficiales de Ingenieros.
- Escala Especial de Jefes y Oficiales de Infantería.
- Escala Especial de Jefes y Oficiales de Caballería.
- Escala Especial de Jefes y Oficiales de Artillería.
- Escala Especial de Jefes y Oficiales de Ingenieros.

— Escala Media del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra:

- Cuerpo de Suboficiales de Infantería.
- Cuerpo de Suboficiales de Caballería.
- Cuerpo de Suboficiales de Artillería.
- Cuerpo de Suboficiales de Ingenieros.
- Escala básica de Suboficiales de Infantería.
- Escala básica de Suboficiales de Caballería.
- Escala básica de Suboficiales de Artillería.
- Escala básica de Suboficiales de Ingenieros.
- Escala legionaria de Suboficiales de Infantería.
- Escala de Mar de Suboficiales de Infantería.

— Escala Superior del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra:

- Escala Activa de Jefes y Oficiales de Intendencia.
- Escala Especial de Jefes y Oficiales de Intendencia.

— Escala Media del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra:

- Cuerpo de Suboficiales de Intendencia.
- Escala básica de Suboficiales de Intendencia.

— Escala Superior del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra:

- Rama Armamento y Material de la Escala Activa de Ingenieros Superiores de Armamento y Construcción.
- Rama Construcción y Electricidad de la Escala Activa de Ingenieros superiores de Armamento y Construcción.

— Escala Superior del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra:

- Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas.

— Escala Media del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra:

- Cuerpo Auxiliar de Especialistas: Suboficiales
- Cuerpo de Suboficiales de Veterinaria
- Agrupación obrera y topográfica del Servicio Geográfico: Suboficiales
- Escala básica de Suboficiales Especialistas
- Escala básica de Suboficiales de Veterinaria

B) Cuerpos de la Armada

— Escala Superior del Cuerpo General de la Armada:

- Escala de Mar del Cuerpo General.
- Escala de Tierra del Cuerpo General.
- Sección Transitoria del Cuerpo General, Escala de Mar.
- Sección Transitoria del Cuerpo General, Escala de Tierra.
- Escala Superior del Cuerpo de Infantería de Marina.
- Escala Básica del Cuerpo de Infantería de Marina.
- Escala Especial Modalidad «A» del Cuerpo de Infantería de Marina.

— Escala Media del Cuerpo de Infantería de Marina:

- Sección de Infantería de Marina de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales.

— Escala Superior del Cuerpo de Intendencia de la Armada:

- Escala Activa del Cuerpo de Intendencia.
- Escala Especial Modalidad «A» del Cuerpo de Intendencia.

— Escala Superior del Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

• Escala Básica del Cuerpo de Ingenieros.
• Escala Básica Sección Transitoria de Ingenieros Navales.
• Escala Básica Sección Transitoria de Ingenieros de Armas Navales.
• Escala Básica Sección Transitoria de Ingenieros de Electricidad.

— Escala Superior del Cuerpo de Especialistas de la Armada:

• Escala Especial Modalidad «A» del Cuerpo General: Sección de Operaciones y Armas
• Escala Especial Modalidad «A» del Cuerpo General: Sección de Energía y propulsión.

— Escala Media del Cuerpo de Especialistas de la Armada:

• Sección de Operaciones y Armas de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales.
• Sección de Energía y propulsión de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales.
• Sección de Administración de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales.

C) Cuerpos del Ejército del Aire

— Escala Superior del Cuerpo General del Ejército del Aire:

• Escala del Aire del Arma de Aviación.
• Escala de Tierra del Arma de Aviación.
• Escala de Tropas y Servicios del Arma de Aviación.
• Escala Especial de Oficiales Operadores de Alerta y Control.

— Escala Media del Cuerpo General del Ejército del Aire:

• Escala de Suboficiales de Tropas y Servicios.
• Escala de Especialistas Operadores de Alerta y Control.

— Escala Superior del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire:

• Cuerpo de Intendencia.

— Escala Superior del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire:

• Escala de Ingenieros Aeronáuticos.

— Escala Superior del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire:

• Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Mantenimiento de Avión.
• Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Electrónica.
• Escala Especial de Oficiales Armeros Artificieros.
• Escala Especial de Oficiales Radiotelegrafistas.
• Escala Especial de Oficiales de Fotografía y Cartografía.
• Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Transmisiones.
• Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Automóviles.
• Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Aire.

— Escala Media del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire:

• Escala de Especialistas Mecánicos de Mantenimiento de Avión.
• Escala de Especialistas Mecánicos de Electrónica.
• Escala de Especialistas Armeros Artificieros.
• Escala de Especialistas Radiotelegrafistas.
• Escala de Especialistas de Fotografía y Cartografía.
• Escala de Especialistas Mecánicos de Transmisiones.
• Escala de Especialistas Mecánicos Automovilistas.
• Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Aire: Suboficiales.

D) Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas:

— Escala Superior del Cuerpo Militar de Sanidad:

• Escala Activa de Jefes y Oficiales de Sanidad del Ejército de Tierra.
• Escala Básica del Cuerpo de Sanidad, Sección de Medicina de la Armada.
• Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.
• Escala Activa de Jefes y Oficiales de Farmacia del Ejército de Tierra.
• Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.
• Escala Activa de Jefes y Oficiales de Veterinaria del Ejército de Tierra.
• Escala Especial de Jefes y Oficiales de Sanidad.
• Escala Especial de Jefes y Oficiales de Farmacia.
• Escala Especial de Jefes y Oficiales de Veterinaria.
• Escala Auxiliar de Oficiales del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.
• Escala Especial del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

— Escala Media del Cuerpo Militar de Sanidad:

• Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Ejército de Tierra.

• Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.
• Escala Auxiliar de Suboficiales del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

— Escala Superior del Cuerpo de Músicas Militares:

• Escala de Directores Músicos del Ejército de Tierra.
• Escala de Directores Músicos del Cuerpo de Infantería de Marina.
• Escala de Directores Músicos del Ejército del Aire.

— Escala Media del Cuerpo de Músicas Militares:

• Escala de Suboficiales Músicos Militares del Ejército de Tierra.
• Sección de Músicos de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.
• Escalal de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire.

MOTIVACIÓN

Adecuar las plantillas de las Fuerzas Armadas a las necesidades de Defensa en el marco de un modelo de Ejército Profesional.

ENMIENDA NÚM. 20
De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulàn la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria.**

ENMIENDA

De modificación.
Se sustituyen las Disposiciones transitorias por la siguiente:

Unica. Normas de adaptación de plantillas

El Consejo de Ministros dictará las disposiciones necesarias para adaptar progresivamente los efectivos actuales de cuadros de mandos, así como la progresiva disminución de los contingentes provenientes del Servicio Militar Obligatorio a las plantillas fijadas en la presente Ley. En el plazo máximo de 7 años a partir de su entrada en vigor no deberán haber alcanzado las plantillas globales por el Ejército y para el conjunto de los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, así como la total profesionalización de la tropa y marinería. Durante este período de tiempo continuará siendo de aplicación el apartado 3 de la disposición adicional octava de la Ley 17/1989, de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional. Dicho plazo se entenderá sin perjuicio del período de adaptación de diez años previsto para los miembros de la Escala de la Guardia Real en el Real Decreto 994/1992, de 31 de julio, por el que se aprueban las normas reglamentarias de integración de la Escala de la Guardia Real en el Cuerpo de la Guardia Civil.

2. Las plantillas de militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales se irán alcanzando progresivamente, en función de los créditos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

MOTIVACIÓN

Adecuar las plantillas de las Fuerzas Armadas a las necesidades de Defensa en el marco de un modelo de Ejército Profesional.

ENMIENDA NÚM. 21
De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda.**

ENMIENDA

De sustitución.
Donde dice en su último párrafo: «...una edad superior a 56 años...», debe decir: «...una edad superior a 58 años...».

MOTIVACIÓN

Se incrementa en dos años la posibilidad de acceso al Régimen transitorio de pase a la situación de reserva por años de permanencia, además de adecuar las plantillas de las Fuerzas Armadas a las necesidades de Defensa en el marco de un modelo de Ejército Profesional.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
Título	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	5
Preámbulo	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (GPMx)	14
1	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	6
	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	7
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (GPMx)	15
2	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (GPMx)	16
3	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (GPMx)	17
4	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	8
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (GPMx)	17
DA Primera	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (GPMx)	18
DA Segunda	G. P. Coalición Canaria (Sr. Barbuzano González)	1
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (GPMx)	18
DA Tercera	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	9
	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	10
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (GPMx)	18
DA Cuarta	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	11
	G. P. Popular (Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez)	12
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (GPMx)	13
DA Nueva	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (GPMx)	19
DT Primera	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (GPMx)	20
	G. P. SNV (Sr. Sanz Cebrián)	2
DT Segunda	G. P. SNV (Sr. Sanz Cebrián)	3
	Sres. Cuevas González y Vilallonga Elviro (GPMx)	21
DT Tercera	G. P. SNV (Sr. Sanz Cebrián)	4

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961